



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, abril ocho de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Riquelma Medina López
Ejecutado	JamWillem Martijn Van Calcar
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00096 -00
Providencia	Interlocutorio N° 197
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda – Remite al Juzgado Décimo de Familia

La señora **RIQUELMA MEDINA LÓPEZ**, quien actúa en representación de su hijo Juan Guillermo Van Calcar Medina, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **JAMWILLEM MARTIJN VAN CALCAR**.

CONSIDERACIONES

Obra en el plenario, copia de la sentencia de fijación de la cuota alimentaria proferida en el Juzgado Décimo de Familia oral de Medellín, en el cual aprobó el acuerdo celebrado entre las partes de la referencia respecto de la obligación alimentaria en favor de Juan Guillermo Van Calcar Medina. Dicho proceso se tramitó en ese juzgado bajo el radicado 2014-2233.

Aunado a lo anterior en el hecho quinto del escrito de la demanda el apoderado de la ejecutante manifiesta que el ejecutado se encuentra atrasado en 24 cuotas de alimento del menor.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor de conexidad**, debido a que la conserva el Funcionario Judicial que conoció del proceso de fijación de

cuota alimentaria donde se aprobó el acuerdo al que llegaron las partes en relación a la cuota por alimentos para un menor como en este caso; motivo que conduce irreflexivamente a rechazar la presente demanda, y remitir el expediente al despacho arriba mencionado, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, al Juzgado Décimo de Familia Oral De Medellín.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por la señora **RIQUELMA MEDINA LÓPEZ**, contra el señor **JAMWILLEM MARTIJN VAN CALCAR**, por carecer de competencia para conocer del asunto.

2º) DISPONER su remisión al Juzgado Décimo de Familia Oral de Medellín, ya que es el que debe conocer de la acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae14ae74be2581d924031fac5b96956cfbcbcb37b6d2fbefc8798924b9821c3d

Documento generado en 08/04/2022 08:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>